



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4392/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

C. MARÍA ARACELI ESPINOSA GONZÁLEZ
EX PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado de la auditoría pública llevada a cabo por este órgano técnico, a la cuenta pública del Ayuntamiento de **Santa María del Oro**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en el cual fungió como responsable directo del gasto, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 34 fracciones XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7 fracción XIII y 32, último párrafo, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada **del Informe Final de Auditoría**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"
Guadalajara, Jal., a 26 de julio de 2016



DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/ahp

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

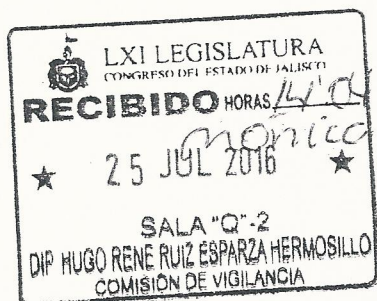
SUPERIOR

LIC. HUGO RENÉ RUÍZ ESPARZA HERMOSILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Por este conducto, me permito informarle que se ha concluido con la revisión de la cuenta pública, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, del municipio de:

SANTA MARÍA DEL ORO

Consecuentemente, y para los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original del Informe Final de Auditoría, respecto de la revisión de la cuenta pública y gestión financiera, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida la documentación que soporta los resultados del informe emitido.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"
Guadalajara, Jal., a 22 de julio de 2016

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1

MT/AP/chf*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

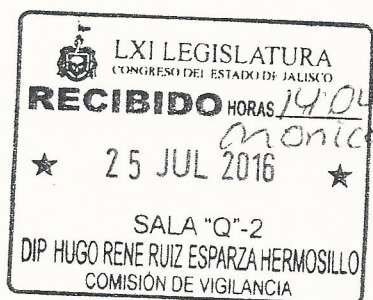
4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

1/128

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:



ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 25 de septiembre de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Santa María del Oro, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/128

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el municipio auditado, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Santa María del Oro, Jalisco**, ordenada mediante oficio número 0679/2016, de fecha 04 de febrero de 2014, comisionando a los CC. Arq. J. Jesús Díaz Lara, L.A.E. Juan Manuel Chávez Radillo, Ing. José Sánchez Orozco, Ing. Roberto Manzo Neri, Ing. Héctor Plascencia Arreola y L.C.P. José María Segura Becerra, todos ellos servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día de 08 de febrero de 2016, concluyendo precisamente el día 12 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el municipio auditado, se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Una vez efectuada la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar, las siguientes observaciones, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014:**

OBSERVACIÓN No. 01	CUENTA CONTABLE: 1131- 007-0000	FOLIOS No. Del 45 al 47 y del 1065 al 1066	MES: VARIOS
--------------------	---------------------------------------	---	-------------





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/128

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la documentación que se describe en tabla inserta al final del texto, por concepto de: "Pago al Abogado Edmundo Soto Montes por servicios de asesoría de carácter laboral". Anexan la siguiente documentación: pólizas de egresos, orden de pago, comprobante de transferencias interbancarias por el monto motivo de la observación. No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se aprobaron los pagos realizados al asesor Edmundo Soto Montes, contrato de prestación de servicios con el prestador de servicios profesionales Edmundo Soto Montes, signado por ambas partes, donde se determinen términos y condiciones, objeto del mismo e importe establecido, documentos que muestren los trabajos realizados durante el ejercicio así como resultados de los mismos, copia certificada de los recibos de honorarios y Cédula profesional; incumpliendo lo establecido en los artículos 33,37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	\$ 16,000.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: - Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobaron los pagos realizados al asesor Edmundo Soto Montes. - Copia certificada del contrato de prestación de servicios con el prestador de servicios profesionales Edmundo Soto Montes, signado por ambas partes, donde se determinen términos y condiciones, objeto del mismo e importe establecido. - Copia de los documentos que muestren los trabajos realizados durante el ejercicio así como resultados de los mismos. - Copia certificada de los recibos de honorarios. - Copia certificada de cédula profesional. - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario en el cual se refleje el reintegro.

Fecha de Póliza	Número de Póliza	Número o orden de pago	Concepto	Importe
22/Ene/2014	7	B8378 06	Pago asesoría de carácter laboral	\$ 8,000.00
09/Mar/2014	17	S/O.P.	Pago asesoría de carácter laboral	8,000.00
			Total	\$16,000.00





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/128

		29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco y 10 y 12 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones.		
OBSERVACIÓN No. 02	CUENTA CONTABLE: 5138-382-0000	FOLIO No. 199 al 213	MES: VARIOS	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la documentación que se describe en tabla inserta al final del texto, por concepto de "Gastos de orden social por varias presentaciones musicales en el municipio", se anexa: pólizas contables de egresos, pólizas de cheque, órdenes de pago, contratos de música por eventos de Mariachi y norteño-banda e identificaciones oficiales. Cabe mencionar que en cada uno de los contratos señalan los contratistas que no expedirán recibos fiscales por no ser una actividad preponderante y que se les pague con orden de pago. No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se autorizaron las presentaciones musicales en los diferentes eventos que se llevaron a cabo en el municipio, memoria fotográfica de los diversos eventos realizados, evidencia documental que demuestre la realización de los eventos musicales en el municipio; incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		\$171,500.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorizaron las presentaciones musicales en los diferentes eventos que se llevaron a cabo en el municipio. • Memoria fotográfica de los diversos eventos realizados. • Evidencia documental que demuestre la realización de los eventos musicales en el municipio. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y	
Número de póliza	Número Orden de pago	Concepto	Nombre del Proveedor	Importe





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

5/128

2,090	B83777 4	Música de Mariachi para fiestas patronales	Sergio Vargas Valencia	\$21,000.00		estado de cuenta bancaria. Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.
2,226	B00105	Música de Mariachi para día de las madres	Andrés Concepción Silva Flores	28,000.00		
2,276	B00269	Anticipo para la música día del padre	Cipriano López Santana	5,000.00		
2,277	B00269	Pago de evento día del padre	Cipriano López Santana	22,000.00		
2,192	B00077	Pago de música para sábado de gloria	Luis Contreras Elizondo	12,500.00		
2,193	B00078	Quema de castillo y torto en Jardín principal	Florentino Vázquez Zúñiga	12,500.00		
2,305	B00319	Mariachi en evento social del día del Padre	Secundino Magaña Sandoval	6,500.00		
2,386	B0510	Mariachi para todo el evento de las fiestas patrias	Oscar Gudiño Villaipando	42,000.00		
2,417	B0617	Norteño Banda fiestas de localidad Petacala	J. Cecilio Arroyo Ortiz	8,000.00		
2,489	B0865	Norteño Banda fiestas Villa Morelos	José de Jesús Santillán García	14,000.00		
		Total		\$171,500.00		

OBSERVACIÓN No. 03	CUENTA CONTABLE: 5134-345-0000	FOLIO No. 49 AL 58	MES: FEBRERO
--------------------	--------------------------------	--------------------	--------------

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos 15 y 16, ambas de fechas del 14 de febrero 2014, órdenes de pago número B 837298 y B 837300, de la misma fecha, por concepto de "Pago de seguros para vehículos de seguridad pública municipal", se anexa: copia de las transferencias interbancarias, recibo de pago de primas de automóviles, expedidos por Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. por el importe motivo de la observación. No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de los seguros para vehículos de seguridad pública municipal, cotizaciones de 2 proveedores, de donde se demuestre que fue la mejor opción de para adquirir el seguro de vehículos, relación de los vehículos asegurados con número de serie, número económico y placas, registro y alta en el patrimonio público Municipal, memoria fotográfica de los vehículos que fueron asegurados; incumpliendo lo establecido en los artículos 33,37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del	\$62,521.04	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: - Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de los seguros para vehículos de seguridad pública municipal. - Copia certificada de cotizaciones de 2 proveedores, de donde se demuestre que fue la mejor opción de para adquirir el seguro de vehículos. - Copia certificada de la relación de los vehículos asegurados con número de serie, número económico y placas.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

6/128

Estado de Jalisco y sus Municipios.			- Copia certificada del registro y alta en el patrimonio público Municipal. - Memoria fotográfica de los vehículos que fueron asegurados. - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.
OBSERVACIÓN No. 04	CUENTA CONTABLE: 5135-353-000	FOLIO No. 160 AL 163	MES: FEBRERO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 37 de fecha 05 de febrero 2014, a nombre del C. Juan Carlos Sánchez Sánchez, por concepto de "Pago por el mantenimiento de diez computadoras del municipio", se anexa: orden de pago número B 837283 de fecha 05 de febrero 2014, copia de transferencia interbancaria, factura 10, expedida por el C. Juan Carlos Sánchez Contreras, por el importe motivo de la observación. No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se aprobó el mantenimiento de equipo de cómputo, contrato de prestación de servicios, bitácora de los servicios, alta en el patrimonio Municipal del equipo informático al que		\$23,200.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el gasto por el servicio del mantenimiento del equipo informático.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

7/128

se le dio mantenimiento y Aclarar o justificar porque se hizo la transferencia bancaria a favor del C. Juan Carlos Sánchez Sánchez y la factura fue expedida por el C. Juan Carlos Sánchez Contreras; incumpliendo lo establecido en los artículos 33,37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.			• Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos, obligaciones y firmado por las partes que en él intervienen. • Copia certificada de las bitácoras de servicio del equipo de cómputo. • Copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de los diferentes equipos a los que se les brindó el servicio. • Aclarar o justificar porque se hizo la transferencia bancaria a favor del C. Juan Carlos Sánchez Sánchez y la factura fue expedida por el C. Juan Carlos Sánchez Contreras. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.
OBSERVACIÓN No. 05	CUENTA CONTABLE: 5231-434-0000	FOLIO No. 176 AL 180 Y 1115 AL 1118	MES: FEBRERO Y MARZO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos números 102 y 7,180 de fechas 20 de febrero y 30 de marzo 2014, respectivamente, a nombre del	\$120,000.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

8/128

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, por concepto de "Aportación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste", se anexa: órdenes de pago números B 837851 y B 00044, copia de la transferencias bancarias, copia de estado de cuenta, facturas a-155, A-140 por el importe motivo de la observación y oficio SIMAR Sureste 709/2014. No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación y autorización para la aportación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste y convenio de creación del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, donde se especifique los derechos y obligaciones de las partes debidamente signado; incumpliendo lo establecido en los artículos 33,37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la aportación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos. • Copia certificada del convenio de creación del propio Sistema, donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes debidamente signado por las partes que en él intervienen. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.	
OBSERVACIÓN No. 06	CUENTA CONTABLE: 1236-029-0000	FOLIO No. 1205 AL 1208	MES: Marzo
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 1,015 de fecha 14 de marzo 2014, a nombre del C.		\$113,000.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

9/128

Enrique Benavides Mejía, por concepto de "Pago de arrendamiento de maquinaria para la obra de empedrado ahogado en concreto en calle privada Ramón Corona" se anexa: orden de pago número 00057 de fecha 14 de marzo 2014, copia de transferencia interbancaria, factura D-2, por el importe motivo de la observación, todas a nombre del proveedor C. Enrique Benavides Mejía.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta del ayuntamiento donde se aprobó el pago por arrendamiento de maquinaria, contrato de arrendamiento, signado por las partes, donde se determinen términos y condiciones, objeto del mismo e importe establecido Bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, croquis de la localización de los trabajos realizados y memoria fotográfica; incumpliendo lo establecido en los artículos, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de arrendamiento de maquinariaal C. Enrique Benavides Mejía.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, signado por ambas partes, donde se determinen términos y condiciones, objeto del mismo e importe establecido.
- Copia certificada de la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo.
- Copia certificada del croquis de la localización de los trabajos realizados.
- Memoria fotográfica.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 07	CUENTA CONTABLE: 5132-321-0000	FOLIO No. 448 al 479	MES: VARIOS
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

10/128

		DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA																																																																		
En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la documentación que se describe en tabla inserta al final del texto, por concepto de "Pago por arrendamiento de diversos inmuebles para el servicio de actividades municipales". Se anexa: órdenes de pago e identificaciones oficiales de los arrendadores de los inmuebles. No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se autorizó el arrendamiento de diversos inmuebles para el servicio de actividades municipales, contratos de arrendamiento, debidamente signados por las partes, donde se establezcan términos y condiciones, objeto del mismo e importe pactado, recibos de arrendamiento y evidencia documental que demuestre el uso y destino del inmueble arrendado; incumpliendo lo establecido en los artículos 33,37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.		Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: - Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorizó el arrendamiento de diversos inmuebles para el servicio de actividades municipales. - Copia certificada de los contratos de arrendamiento, debidamente signados por las partes, donde se establezcan términos y condiciones, objeto del mismo e importe pactado. - Copia certificada de los recibos de arrendamiento. - Evidencia documental que demuestre el uso y destino del inmueble arrendado. - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.																																																																		
<table><tr><th>Fecha de Póliza</th><th>Número de Póliza</th><th>Nombre del Proveedor</th><th>Número de cheque</th><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>30/Ene/2014</td><td>2,104</td><td>Alonso López López</td><td>2104</td><td>Arrendamiento de varios inmuebles</td><td>\$ 6,000.00</td></tr><tr><td>30/Ene/2014</td><td>2,105</td><td>Obdulio Maldonado Sandoval</td><td>2105</td><td>Arrendamiento de varios inmuebles</td><td>11,700.00</td></tr><tr><td>28/Feb/2014</td><td>2,137</td><td>Obdulio Maldonado Sandoval</td><td>2137</td><td>Arrendamiento de varios inmuebles</td><td>11,700.00</td></tr><tr><td>28/Feb/2014</td><td>2,138</td><td>Audón Sánchez z Ochoa</td><td>S/N</td><td>Arrendamiento de varios inmuebles</td><td>6,000.00</td></tr><tr><td>26/Mar/2014</td><td>2,165</td><td>Audón Sánchez z Ochoa</td><td>2165</td><td>Arrendamiento de varios inmuebles</td><td>6,000.00</td></tr><tr><td>26/Mar/2016</td><td>2,170</td><td>Euseo López Nuñez</td><td>2170</td><td>Arrendamiento de varios inmuebles</td><td>11,700.00</td></tr><tr><td>28/Abr/2014</td><td>2,214</td><td>Euseo López Nuñez</td><td>2214</td><td>Arrendamiento de varios inmuebles</td><td>12,600.00</td></tr><tr><td>28/May/2014</td><td>2,257</td><td>Euseo López Nuñez</td><td>2257</td><td>Arrendamiento de varios inmuebles</td><td>12,600.00</td></tr><tr><td>26/Jun/2014</td><td>2,293</td><td>Euseo López Nuñez</td><td>2293</td><td>Arrendamiento de varios inmuebles</td><td>12,600.00</td></tr><tr><td>27/Ago/2014</td><td>2,376</td><td>Euseo López Nuñez</td><td>2376</td><td>Arrendamiento de varios inmuebles</td><td>12,600.00</td></tr></table>		Fecha de Póliza	Número de Póliza	Nombre del Proveedor	Número de cheque	Concepto	Importe	30/Ene/2014	2,104	Alonso López López	2104	Arrendamiento de varios inmuebles	\$ 6,000.00	30/Ene/2014	2,105	Obdulio Maldonado Sandoval	2105	Arrendamiento de varios inmuebles	11,700.00	28/Feb/2014	2,137	Obdulio Maldonado Sandoval	2137	Arrendamiento de varios inmuebles	11,700.00	28/Feb/2014	2,138	Audón Sánchez z Ochoa	S/N	Arrendamiento de varios inmuebles	6,000.00	26/Mar/2014	2,165	Audón Sánchez z Ochoa	2165	Arrendamiento de varios inmuebles	6,000.00	26/Mar/2016	2,170	Euseo López Nuñez	2170	Arrendamiento de varios inmuebles	11,700.00	28/Abr/2014	2,214	Euseo López Nuñez	2214	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00	28/May/2014	2,257	Euseo López Nuñez	2257	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00	26/Jun/2014	2,293	Euseo López Nuñez	2293	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00	27/Ago/2014	2,376	Euseo López Nuñez	2376	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00	\$171,300.00
Fecha de Póliza	Número de Póliza	Nombre del Proveedor	Número de cheque	Concepto	Importe																																																															
30/Ene/2014	2,104	Alonso López López	2104	Arrendamiento de varios inmuebles	\$ 6,000.00																																																															
30/Ene/2014	2,105	Obdulio Maldonado Sandoval	2105	Arrendamiento de varios inmuebles	11,700.00																																																															
28/Feb/2014	2,137	Obdulio Maldonado Sandoval	2137	Arrendamiento de varios inmuebles	11,700.00																																																															
28/Feb/2014	2,138	Audón Sánchez z Ochoa	S/N	Arrendamiento de varios inmuebles	6,000.00																																																															
26/Mar/2014	2,165	Audón Sánchez z Ochoa	2165	Arrendamiento de varios inmuebles	6,000.00																																																															
26/Mar/2016	2,170	Euseo López Nuñez	2170	Arrendamiento de varios inmuebles	11,700.00																																																															
28/Abr/2014	2,214	Euseo López Nuñez	2214	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00																																																															
28/May/2014	2,257	Euseo López Nuñez	2257	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00																																																															
26/Jun/2014	2,293	Euseo López Nuñez	2293	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00																																																															
27/Ago/2014	2,376	Euseo López Nuñez	2376	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00																																																															





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

11/128

26/Sep/2014	2,397	Audón Sánchez z Ochoa	2397	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00		
26/Sep/2014	2,410	Audón Sánchez z Ochoa	2410	Arrendamiento de varios inmuebles	7,500.00		
28/Oct/2014	2,439	Audón Sánchez z Ochoa	2439	Arrendamiento de varios inmuebles	7,500.00		
27/Nov/2014	2,465	Esseo López Nuñez	2465	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00		
27/Nov/2014	2,465	Audón Sánchez z Ochoa	2465	Arrendamiento de varios inmuebles	7,500.00		
16/Dic/2014	2,496	Esseo López Nuñez	2496	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00		
16/Dic/2014	2,500	Audón Sánchez z Ochoa	2500	Arrendamiento de varios inmuebles	7,500.00		
Total					\$171,300.00		
MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES					\$ 677,521.04	(SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 04/100 M.N.)	

4.- En relación a la obra pública la auditoría consistió, en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Cabe señalar que, respecto de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la referida Dirección revisó que cumplieran en lo general con el objetivo social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, del capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, se procedió a emitir el pliego de observaciones respectivo, para efectos de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar las siguientes observaciones correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014:

OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, EN LA CABECERA MUNICIPAL	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$1'366,681.39
-----------------------	---------------------------	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

12/128

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de cancha de usos múltiples y construcción de techumbre, en la cabecera municipal, se observó lo siguiente: La obra quedó contemplada dentro del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con recursos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2014, celebrado entre el Gobierno del Estado, a través del Fondo de Infraestructura Deportiva y el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, con una inversión total convenida que ascendió a la cantidad de \$1'289,000.00; siendo asignada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Prayco, S.A. de C.V., según contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número 001-2014, con un periodo de ejecución del 28 de julio al 26 de septiembre de 2014, por un importe de \$1'287,711.00, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2014, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'366,681.39; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ampliación del monto contratado, alcances, ejecución, comprobación y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 181, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. 2.- Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra, por un importe de \$53,285.91.	1206 1196 1482 1494 1795 2060	agosto septiembre octubre diciembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla: De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación: a) Escrito de solicitud de ampliación del monto de la obra por un importe de \$78,970.39, debidamente motivada y fundamentada, signada por el representante legal del contratista de la obra. b) Presupuesto de obra del convenio modificatorio o adendum, debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables, por un importe de \$78,970.39. c) Convenio modificatorio al contrato de obra pública o adendum, debidamente signado por el representante legal del contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, por un importe de \$78,970.39. d) Finiquito de obra, debidamente signado por





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

13/128

Se le otorgó un anticipo al contratista de la obra por \$386,313.30; siendo acreditada como amortizada únicamente la cantidad de \$333,027.39, según lo asentado en la carátula contable de las estimación número 3 (tres), persistiendo en consecuencia un saldo por amortizar, por un importe de **\$53,285.91**.

En virtud de lo antes mencionado, se presume que existe una afectación al erario público municipal ya que no existen documentos que comprueben fehacientemente la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra, contraviniendo con ello lo estipulado en los artículos 63, 64, 65, 190, 193 segundo párrafo y 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; y las cláusulas sexta, octava y trigésima segunda del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número 001-2014, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco y la empresa Prayco, S.A. de C.V.

El monto total observado que asciende a la cantidad de **\$1'366,681.39**, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2014 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar el saldo del anticipo por amortizar señalado en el punto número 2, por un importe de **\$53,285.91**, mismo que se encuentra integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.

el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.

- e) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.
- f) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos del Municipio erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$1'366,681.39**.

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclare, fundamente y justifique fehacientemente las razones por las cuales al momento de la visita de auditoría, la obra aún no ha sido finiquitada documental y financieramente, al persistir un saldo por amortizar de **\$53,285.91**.
- b) En su caso, soporte analítico que aclare, compruebe y justifique fehacientemente la amortización del saldo del anticipo otorgado al contratista Prayco, S.A. de C.V.
- c) En su caso, soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

14/128

			ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía del anticipo, expedida por Afianzadora Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., correspondiente al anticipo otorgado al contratista de la obra por un importe total de \$386,313.30, referentes a la inobservancia de la amortización del saldo del anticipo por la cantidad de \$53,285.91; según lo estipulado en las cláusulas sexta, octava y trigésima segunda del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número 001-2014, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, y el contratista Prayco, S.A. de C.V. d) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, del reintegro correspondiente al saldo del anticipo no amortizado otorgado al contratista de la obra Prayco, S.A. de C.V., por un importe de \$53,285.91. Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 181, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto
--	--	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

15/128

		público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.
MONTO TOTAL DE LA OBSERVACIÓN:	\$1'366,681.39	(UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.)

RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA DOTAR SERVICIO A CASAS HABITACIÓN Y A LA ESCUELITA DE CATAQUIO, EN LA LOCALIDAD DE CATAQUIO	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$518,160.37
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea eléctrica para dotar servicio a casas habitación y a la escuelita de Cataquio, en la localidad de Cataquio, se observó lo siguiente: 1.- La obra fue asignada mediante la modalidad de adjudicación directa a la persona física Ing. Erik Alanís Pedraza, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número AD-004-2014, de fecha 01 de octubre de 2014, por un monto de \$518,160.37, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2014, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad total de \$518,160.37; sin embargo, el ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27,	1548 1551	octubre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla: De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación: a) Certificación de hechos levantada ante la fe de notario público acompañada de elementos fotográficos y croquis de referencia y localización, en la cual se haga constar y se acredite





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

16/128

29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. El monto total observado que asciende a la cantidad de \$518,160.37, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2014 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.			fehacientemente la ubicación y ejecución física de la obra, con la finalidad de valorar la procedencia de la realización de una segunda visita de auditoría. b) Resolución o acta de adjudicación directa, motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la persona física Ing. Érik Alanís Pedraza, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables. c) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP), o en el correspondiente padrón municipal al momento de la adjudicación de la obra, de persona física Ing. Érik Alanís Pedraza. d) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato. e) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), documento(s) debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables. f) Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables. g) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida. h) Solicitud a la C.F.E. para la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado. i) Oficio de la C.F.E. en donde se aprueba el proyecto de electrificación a ser ejecutado.
--	--	--	--





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

17/128

			j) Recibo de pago de derechos del ente público a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado. k) Proyecto de electrificación aprobado por la C.F.E. l) Acta de entrega-recepción de la obra de electrificación (ente público-C.F.E.) m) Oficio del ente público a la C.F.E. solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada. n) Oficio de la C.F.E. al ente público notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada. o) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$518,160.37. Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 181, 187, 188, 190, 193, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad
--	--	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

18/128

				vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.
OBSERVACIÓN: No. 2	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA, EN LA LOCALIDAD DE LAS TROJITAS		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$604,611.99
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea eléctrica, en la localidad de Las Trojitas, se observó lo siguiente: 1.- La obra fue asignada mediante la modalidad de adjudicación directa a la persona física Ing. Érik Alanís Pedraza, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número AD-007-2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, por un monto de \$604,611.99, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2014, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad total de \$604,611.99, constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. El monto total observado que asciende a la cantidad de \$604,611.99, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2014 para la obra de referencia y no		2346 2350	diciembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla: De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación: a) Resolución o acta de adjudicación directa, motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la persona física Ing. Érik Alanís Pedraza, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables. b) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP), o en el correspondiente padrón municipal al momento de la adjudicación de la obra, de persona física Ing. Érik Alanís Pedraza.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

19/128

debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.			c) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato. d) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), documento(s) debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables. e) Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables. f) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida. g) Solicitud a la C.F.E. para la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado. h) Oficio de la C.F.E. en donde se aprueba el proyecto de electrificación a ser ejecutado. i) Recibo de pago de derechos del ente público a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado. j) Proyecto de electrificación aprobado por la C.F.E. k) Acta de entrega-recepción de la obra de electrificación (ente público-C.F.E.) l) Oficio del ente público a la C.F.E. solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada. m) Oficio de la C.F.E. al ente público notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada. n) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los
--	--	--	--





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

20/128

				recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$604,611.99.
				Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 181, 187, 188, 190, 193, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.
OBSERVACIÓN: No. 3	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHOS Y PISOS FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: 61,780.00
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de techos y pisos firmes en varias localidades del municipio, se observó lo siguiente:		2408	diciembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de
		2409		
		2264		
		2266		
		2272		
		2273		
		2275		
		2276		





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

21/128

La(s) obra(s) fue(ron) ejecutada(s) por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2014, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$2'628,067.40, constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico selectivo de la(s) obra(s), que ésta(s) se encontraba(n) concluida(s) y en operación. 1.- Se detectó la duplicidad en el pago de las siguientes facturas, por un importe a observar de 61,780.00: a) Factura número A 2759, de fecha 09 de diciembre del 2014, folio número 2409 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por concepto de "35.00 piezas de lámina negra 20mm (3x10)", con un precio unitario de \$318.97/pieza, da un importe de \$11,163.79; "4.00 piezas de lámina galvanizada lisa 26mm de 1.22x3.05 mts.", con un precio unitario de \$297.41/pieza, da un importe de \$1,189.66; "690.00 kilogramos de polín de 4"x6.00 mts., cal. 14", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$9,517.24; y "345.00 kilogramos de PTR de 3" blanco...", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$4,758.62, lo que arroja un importe total a observar de \$26,629.31 más I.V.A., \$30,890.00; factura con número de orden de pago B 852 de fecha 11 de diciembre de 2014, número de folio 2408 según lo asentado en la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado; toda vez que se realizó el pago de la misma factura, según lo asentado en la cuenta pública del mismo mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado, con folio de factura número 2273, dentro de la orden de pago número B 1072 de fecha 11 de diciembre de 2014, con número de folio 2272. b) Factura número A 2765, de fecha 11 de diciembre del 2014, folio número 2266 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por concepto de "35.00 piezas de lámina galvanizada lisa 24mm de 1.22x3.05 mts.", con un precio unitario de \$318.97/pieza, da un importe de \$11,163.79; "4.00 piezas de lámina galvanizada lisa 26mm de 1.22x3.05 mts.", con un precio unitario de		Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla: De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación: a) Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la razón por la cual se presentó una duplicidad en el pago de las factura número A 2759, de fecha 09 de diciembre del 2014, folio número 2409 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por concepto de "35.00 piezas de lámina negra 20mm (3x10)", con un precio unitario de \$318.97/pieza, da un importe de \$11,163.79; "4.00 piezas de lámina galvanizada lisa 26mm de 1.22x3.05 mts.", con un precio unitario de \$297.41/pieza, da un importe de \$1,189.66; "690.00 kilogramos de polín de 4"x6.00 mts., cal. 14", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$9,517.24; y "345.00 kilogramos de PTR de 3" blanco...", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$4,758.62, lo que arroja un importe total a observar de \$26,629.31 más I.V.A., \$30,890.00; factura con número de orden de pago B 852 de fecha 11 de diciembre de 2014, número de folio 2408 según lo asentado en la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado; toda vez
---	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

22/128

\$297.41/pieza, da un importe de \$1,189.66; "690.00 kilogramos de polín de 4"x6.00 mts., cal. 14", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$9,517.24; y "345.00 kilogramos de PTR de 3" blanco...", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$4,758.62, lo que arroja un importe total a observar de \$26,629.31 más I.V.A., **\$30,890.00**; factura con número de orden de pago B 1070 de fecha 11 de diciembre de 2014, número de folio 2264 según lo asentado en la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado; toda vez que **se realizó el pago de la misma factura**, según lo asentado en la cuenta pública del mismo mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado, con folio de factura número 2276, dentro de la orden de pago número B 1076 de fecha 11 de diciembre de 2014, con número de folio 2275.

El importe por duplicidad pagado en exceso de los conceptos señalados por la cantidad de **61,780.00**, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 186, 187, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; por lo que se considera necesario aclarar la duplicidad del pago de las facturas números A 2759 y A 2765 de fechas 09 de diciembre de 2014 y 11 de diciembre de 2014, respectivamente, efectuado al prestador de servicios persona física Juan López Villegas; la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

que **se realizó el pago de la misma factura**, según lo asentado en la cuenta pública del mismo mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado, con folio de factura número 2273, dentro de la orden de pago número B 1072 de fecha 11 de diciembre de 2014, con número de folio 2272 y número **A 2765**, de fecha 11 de diciembre del 2014, folio número 2266 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por concepto de "35.00 piezas de lámina galvanizada lisa 24mm de 1.22x3.05 mts.", con un precio unitario de \$318.97/pieza, da un importe de \$11,163.79; "4.00 piezas de lámina galvanizada lisa 26mm de 1.22x3.05 mts.", con un precio unitario de \$297.41/pieza, da un importe de \$1,189.66; "690.00 kilogramos de polín de 4"x6.00 mts., cal. 14", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$9,517.24; y "345.00 kilogramos de PTR de 3" blanco...", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$4,758.62, lo que arroja un importe total a observar de \$26,629.31 más I.V.A., **\$30,890.00**; factura con número de orden de pago B 1070 de fecha 11 de diciembre de 2014, número de folio 2264 según lo asentado en la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado; toda vez que **se realizó el pago de la misma factura**, según lo asentado en la cuenta pública del mismo mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado, con folio de factura número 2276,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

23/128

		dentro de la orden de pago número B 1076 de fecha 11 de diciembre de 2014, con número de folio 2275. b) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en el pago por duplicado de las facturas números A 2759 y A 2765 de fechas 09 de diciembre de 2014 y 11 de diciembre de 2014, respectivamente, de acuerdo a lo señalado en los incisos a) y b), por un importe de \$61,780.00. Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.
MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES:	\$1'184,552.36	(UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

24/128

5.- Asimismo, por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, se iniciaron los trabajos de revisión y auditoría a los fraccionamientos desarrollados durante el ejercicio fiscal 2014, en el municipio de Santa María del Oro, Jalisco, para lo cual, mediante oficio número 0340/2015, de fecha 16 de enero de 2015, se solicitó a la C. María Araceli Espinosa González, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco, Jalisco, copias certificadas de los expedientes técnicos y administrativos de los fraccionamientos y/o acciones urbanísticas que se encuentren en proceso de tramitación y urbanización, que fueron autorizados en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y, de ser el caso, la documentación complementaria a los expedientes técnicos correspondientes a ejercicios anteriores; así como los expedientes técnicos administrativos de los fraccionamientos o acciones urbanísticas que cuenten con la certificación de hechos ante Notario Público, mediante la cual se da fe de la entrega recepción de las obras de urbanización, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; dictámenes de usos y destinos y de los dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, expedidos por el municipio, durante el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014; de igual manera el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como su publicación y constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad a los artículos 82 y 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y de ser el caso las modificaciones realizadas a los mismos de conformidad a los artículos 114, 138 y Sexto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, de ser el caso Reglamento en materia de desarrollo urbano, de conformidad al artículo Cuarto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, o en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación y finalmente, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aprobados por el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2012.

Como respuesta a lo anterior, mediante oficio número SMO/031/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, recibido en la oficialía de partes de este órgano técnico el día 09 de marzo de 2015, bajo el folio número 1151, la C. María Araceli Espinosa González, en su calidad de Presidenta Municipal





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

25/128

del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco, dio respuesta señalando que:

"...Por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxito en sus respectivas actividades; en relación al oficio 0340-2015 de fecha 16 de Enero del 2015, Dirección de Auditoría a la Obra Pública, girado a este municipio solicitando lo siguiente:

1. *Expedientes técnico-administrativos de los fraccionamientos que cuenten con acta entrega recepción de las obras.*
2. *Expedientes técnico-administrativos de los fraccionamientos o acciones urbanísticas, que se encuentren en proceso de tramitación y ejecución de obras que fueron autorizados en el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.*
3. *Dictámenes de usos y destinos y dictámenes de trazo, usos y destinos específicos, expedidos por el municipio en el mismo ejercicio.*
4. *Remitan en forma digitalizada el programa de desarrollo urbano los planes de desarrollo urbano de los centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano.*
5. *Reglamento de materia de desarrollo urbano, de conformidad al artículo cuarto transitorio del código urbano para el estado de Jalisco, o en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación.*
6. *Reglamento Municipal de construcción, o en su caso, la norma técnica que regula la edificación en el municipio.*
7. *Un ejemplar impreso y en CD de los planes parciales de Desarrollo Urbano, aprobados por el ayuntamiento durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014.*

Por lo anterior, se le informa que en el municipio no se realizó en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, ninguna operación de fraccionamientos por consecuencia tampoco de los puntos anteriores.

Sin más por el momento me despido de usted, agradeciendo la atención al presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración..."

6.- De acuerdo a la información aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública, se advierte que no se realizaron fraccionamientos o





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

26/128

acciones urbanísticas dentro del periodo comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2014, y no se cuenta con actas de certificación de hechos ante Notario Público que contengan la entrega-recepción de obras de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal auditado, de momento **no se determinaron observaciones**.

7.- Mediante oficio número 0335/2014, de fecha 17 de enero de 2014, mismo que fue recibido en el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se solicitó al Presidente Municipal de la entidad auditada, la C. María Araceli Espinosa González, remitiera a este órgano técnico, la relación de los servidores públicos responsables directos del ejercicio del gasto en los términos de la normatividad interna del municipio, debiendo de anexar dicha normatividad a su oficio de contestación.

Como respuesta a lo anterior con oficio número SMO/027/2013, se señaló como responsables del ejercicio del gasto para el ejercicio fiscal 2014, al Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, siendo importante destacar, **que si bien es cierto**, a su oficio de cuenta no acompañó la normatividad interna del municipio, en la que se estipule de manera específica, sobre qué capítulos, conceptos y partida, son responsables del gasto y del cobro los servidores públicos señalados como tales en su oficio de cuenta, **también lo es**, que se tiene como aceptadas sus propuestas para responsables directos del ejercicio del gasto, a los funcionarios antes referidos, atento a lo señalado en los numerales 47 fracción XI, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

8.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a Municipios, mediante oficios números 1328/2016 y 1329/2016, ambos de fecha 04 de marzo de 2016, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, **por lo que se refiere al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014**; tal y como se desprende de las actas de notificación, todas de fecha 11 de marzo de 2016, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

27/128

solventar las observaciones de tipo administrativo-financieras que se les formularon, y que se precisan en el punto número 3 de antecedentes.

9.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, mediante oficios números 1372/2016 y 1373/2016 ambos de fecha 04 de marzo de 2016, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, **por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014**; tal y como se desprende de las actas de notificación, todas de fecha 11 de marzo de 2016, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de obra pública que se les formularon, y que se precisan en el punto 4 de antecedentes.

10.- Mediante escrito de fecha 06 de abril de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 08 del mismo mes y año, bajo folio número 1610, los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta y Ex Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, de la entidad auditada, presentaron a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones de tipo administrativo-financiero, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, y que se precisan en el punto 3 de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.

11.- Mediante escrito de fecha 06 de abril de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 08 del mismo mes y año, bajo el folio número 1611, los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, presentaron a este órgano técnico la documentación e información aclaratoria relativa a las observaciones formuladas en materia de obra pública, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, y que se precisan en el punto 4 de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración

Por lo antes expuesto, se realizan los siguientes puntos de:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

28/128

CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas públicas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como el corte semestral y anual de 2014, y que fueron suscritas por los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, quienes fungieron, respectivamente, como Presidenta y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, durante el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**.

III.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada por los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta y Ex Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco; para aclarar las observaciones de tipo administrativo-financiero, y que se precisan en el punto 3 de antecedentes; y en razón de que de dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de este órgano técnico, fueron debidamente solventadas las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1131-007-0000.- FOLIO No. Del 45 al 47 y del 1065 al 1066.- MES: VARIOS.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la documentación que se describe en tabla inserta al final del texto, por concepto de: **"Pago al Abogado Edmundo Soto Montes por servicios de asesoría de carácter laboral"**. Anexan la siguiente documentación: pólizas de egresos, orden de pago, comprobante de transferencias interbancarias por el monto motivo de la observación.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

29/128

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se aprobaron los pagos realizados al asesor Edmundo Soto Montes, contrato de prestación de servicios con el prestador de servicios profesionales Edmundo Soto Montes, signado por ambas partes, donde se determinen términos y condiciones, objeto del mismo e importe establecido, documentos que muestren los trabajos realizados durante el ejercicio así como resultados de los mismos, copia certificada de los recibos de honorarios y cédula profesional; incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha de Póliza	Número de Póliza	Número orden de pago	Concepto	Importe
22/Ene/2014	7	B837806	Pago asesoría de carácter laboral	\$ 8,000.00
09/Mar/2014	17	S/O.P.	Pago asesoría de carácter laboral	8,000.00
Total				\$16,000.00

IMPORTE:\$ 16,000.00.- RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobaron los pagos realizados al asesor Edmundo Soto Montes.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios con el prestador de servicios profesionales Edmundo Soto Montes, signado





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

30/128

por ambas partes, donde se determinen términos y condiciones, objeto del mismo e importe establecido.

- Copia de los documentos que muestren los trabajos realizados durante el ejercicio así como resultados de los mismos.
- Copia certificada de los recibos de honorarios.
- Copia certificada de cédula profesional.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario en el cual se refleje el reintegro.

Con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco y 10 y 12 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones.

RESPUESTA: Mediante oficio sin número de fecha 06 de abril de 2016, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 08 del mismo mes y año, con número 1610, los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del municipio de Santa María del Oro, Jalisco, mencionan lo siguiente:

"...en relación al oficio 1329/2016, Dirección de Auditoría a Municipios, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico la documentación aclaratoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2014 de este Municipio de Santa María del Oro, Jalisco..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1. Copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 01, punto décimo tercero de la sesión ordinaria celebrada el 01 de octubre de 2012, donde se aprueba la designación del asesor Edmundo Soto Montes, como apoderado legal en materia laboral para que represente al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco, por el periodo de la Administración Pública Municipal.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

31/128

2. Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 27, punto trigésimo octavo de la sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2014, donde se somete a aprobación la transferencia del día 22 de enero de 2014, a nombre de Edmundo Soto Montes, por la cantidad de \$8,000.00.
3. Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 29, punto trigésimo tercero de sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2014, donde se somete a aprobación la transferencia No. 9854089, a nombre de Edmundo Soto Montes, por la cantidad de \$8,000.00, ambas trasferencias son por concepto de pago de prestación de servicios de asesoría jurídica de la Presidencia Municipal.
4. Copia certificada del contrato de prestación de servicios, de fecha 02 de octubre de 2013, con vigencia al 30 de septiembre de 2014, suscrito con Edmundo Soto Montes, por concepto de asesoría jurídica en el área laboral, por \$8,000.00 mensuales.
5. Copia de los documentos que muestran los trabajos realizados durante el ejercicio así como sus resultados: expedientes 40/2012-A2, 1363/2010-F1, 708/2010-G1, 709/2010-F2, 1365/2010-F2, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón.
6. Copia certificada de los recibos de honorarios Nos. 002001 y 003003, por concepto de asesoría laboral por los meses de enero y marzo de 2014, de fechas 21 de abril de 2014, por los importes de \$8,000.00 cada uno.
7. Copia certificada de cédula profesional No. 3612029 emitida por la SEP.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que del análisis y valoración efectuado de los argumentos expuestos así como de las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, por los sujetos auditables, para aclarar y justificar la observación formulada por las erogaciones realizadas por el concepto de **"Pago al Abogado Edmundo Soto Montes por servicios de asesoría de carácter laboral"**, se advierte que las mismas son suficientes para subsanar lo observado, en virtud de haberse proporcionado el acta de Ayuntamiento No. 01, de la sesión ordinaria celebrada el 01 de octubre de 2012, donde en el punto décimo tercero se aprueba la designación del asesor Edmundo Soto Montes, como apoderado legal en materia laboral para que represente al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco, ante el H. Tribunal de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

32/128

Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, H. Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y/o ante cualquier autoridad laboral, por el periodo de la Administración Pública Municipal; adjuntando a la anterior, copia certificada del acta No. 27, de la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 27 de enero de 2014, en la que en el punto trigésimo octavo se aprueba la transferencia a favor de Edmundo Soto Montes, por la cantidad de \$8,000.00, del día 22 de enero de 2014; aunado al acta de Ayuntamiento No. 29, de la sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2014, en donde en el punto trigésimo tercero, se somete a aprobación la transferencia No. 9854089, a nombre de Edmundo Soto Montes, por la cantidad de \$8,000.00, siendo ambas transferencias por concepto de pago de prestación de servicios de asesoría jurídica de la Presidencia Municipal; considerando estos elementos probatorios, suficientes para acreditar que el ente auditado contaba con autorización para realizar la erogación observada.

Aunado a lo anterior, los ex funcionarios dan certeza jurídica y justifican el origen legal del pago observado, acreditando así que los recursos públicos fueron erogados conforme a lo pactado, a través del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 02 de octubre de 2013 entre el Ayuntamiento y el Lic. Edmundo Soto Montes, a través del cual éste último se compromete a prestar sus servicios de asesoría jurídica en el área laboral, y en donde se asienta que se le otorga un poder especial a título oneroso para tramitar los juicios laborales en contra del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco, ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, juicios que el asesor tramitará hasta su total solución o bien al término o vigencia del presente contrato, con una vigencia del 01 de octubre de 2013 al 30 de septiembre del 2014, pactando una contraprestación de \$8,000.00 mensuales, con lo cual, se corrobora que las cantidades observadas corresponde lo comprometido, esto sin dejar de señalar que se remite copia certificada de la cédula profesional número 361029 expedida por la Secretaría de Educación Pública, la cual hace constar que el profesionista contratado cuenta con la capacidad para desempeñarse como Abogado.

En relación a lo anterior y con la intención de validar la correcta prestación del servicio, así como que éste se llevó a cabo en el periodo contratado, se remite copia certificada de los expedientes 40/2012-A2, 1363/2010-F1,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

33/128

708/2010-G1, 709/2010-F2, 1365/2010-F2, seguidos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en los que se advierte su participación como apoderado del ayuntamiento, en este sentido se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, dando soporte y justificación a la erogación realizada y su correcta aplicación.

De igual manera, los sujetos auditables dan comprobación al pago realizado, al remitir copia certificada de recibos de honorarios números 002001 y 003003, emitidos por el referido profesionista en concepto de asesoría laboral por los meses de enero y marzo de 2014, ambos de fechas 21 de abril de 2014, por los importes de \$8,000.00 cada uno; evidenciando con lo anterior el destino y aplicación de los recursos erogados, elementos documentales que otorgan la certeza con respecto a la erogación efectuada, lo cual determina que se llevo a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación, así como tambien la comprobación del destino de estos recursos.

En tal virtud, de conformidad con los razonamientos expuestos con antelación, este órgano técnico considera que existen elementos suficientes para determinar que el gasto observado, se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, demostrando el destino y justificación del mismo, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...", 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las

